



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 18 de marzo de 2024

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2024-00036-00

Sevilla Valle, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Partición adicional de Sucesión.

Damandante: Jose Aldemier Cano Valencia.

Causante: Angela Maria Valencia de Cano.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **PARTICIÓN ADICIONAL DE SUCESIÓN**, promovido por el señor **JOSE ALDEMIER CANO VALENCIA**, a través de Apoderada Judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante señora **ANGELA MARIA VALENCIA DE CANO**

II. CONSIDERACIONES

Observa este Despacho que la presente demanda fue presentada en debida manera, secuela de ello esta demanda ya reúne las exigencias legales y a ella se han arrimado los anexos correspondientes requeridos por la ley.

Además, tiene la competencia para conocer las presentes diligencias este Juzgado, por razón de la naturaleza del asunto, igualmente en este mismo Juzgado se ventiló el proceso de Sucesión de la causante señora **ANGELA MARIA VALENCIA DE CANO** con radicación 2006-00114.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la solicitud anteriormente referida y darle el trámite previsto en el Artículo 518 del C. G. del Proceso.

2º. CÓRRASELE traslado a la demandada, a los señores **JOSÉ TELMO CANO VALENCIA, MANUEL ÁNGEL CANO VALENCIA, MARÍA CIELO CANO VALENCIA, EVELIVIER CANO VALENCIA y LUZ MARINA CANO VALENCIA**, Así mismo a los señores **ALDENIVIER DE JESÚS CANO GARCÍA, DORNEYBER ADIER CANO GARCÍA, GLORIA MILENA CANO GARCÍA, MARÍA EUGENIA CANO GARCÍA, OLGA NIDIA CANO GARCÍA, DOBIER EDILBERTH CANO GARCÍA, JHON ELIDER CANO GARCÍA, LIDELIDA CANO GARCÍA y MARTHA LUCIA CANO GARCÍA**, quien actúan como herederos en representación del señor **JOSÉ DORNIEL CANO VALENCIA**, los señores **ARNULFO DE JESÚS MONCADA CANO, WALCENIBIER MONCADA CANO, LICENITH MONCADA CANO, HUGO FERNANDO MONCADA CANO, EDWIN FAVITH MONCADA CANO, LUZ ADRIANA MONCADA CANO, VIVIANA MARÍA MONCADA CANO y LID YULIANA MONCADA CANO**, quien actúan como herederos en representación de la señora **MARY CANO VALENCIA**, a los herederos indeterminados de la señora **RUBIELIDER CANO VALENCIA**, a los señores **LUVIAN EDILMER CANO HURTADO, YOHNI DANEDIER CANO HURTADO, YUDIER JANIER CANO HURTADO, BARLEN YOHANY CANO HURTADO, DENCY YARLENY CANO HURTADO, YHONIER EDILFERZON CANO HURTADO y DORENA JAENCY CANO HURTADO**, quien actúan como herederos en representación del señor **ALDENIER DE JESÚS CANO VALENCIA** y al señor **ELMIN FAVITH CANO**

PALACIOS quien actúan como herederos en representación del señor **JOSÉ ALVEN CANO VALENCIA**; por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, en la forma indicada en el numeral 3 del artículo 518 del C.G del proceso, en la forma prevista en el art. 110 ibídem.

3°. Expirado el traslado se procederá a señalar fecha para la realización de la audiencia que dispone el artículo 501 del C.G del Proceso- Audiencia de Inventarios y avalúos.

4°. **CÓRRASELE** traslado de la demanda a los herederos indeterminados de la señora **RUBIELIDER CANO VALENCIA**, por lo que se dispone su **EMPLAZAMIENTO** mediante listado, conforme al artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir haciéndole únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

5°. **VERIFICADO** el traslado, se procederá a señalar fecha para la realización de la audiencia que dispone el artículo 501 del C.G del Proceso- Audiencia de Inventarios y avalúos

6°. Por Secretaria, alléguese copia simple del trabajo de partición y adjudicación y Sentencia proferida dentro de la Sucesión de la causante señora **ANGELA MARIA VALENCIA DE CANO** con radicación 2006-00114, que se tramito en este Despacho.

7°. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la **Dra. CLAUDIA LILIANA ANACONA CHAMORRO**, T.P. N° 230.689 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto, en su calidad de Defensor Público

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° 022 - fecha. 20 marzo 2024

Providencia de Fecha. 19 marzo 2024

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 022, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93fa450f0aac670c8ebe1fbc984181e722aea33a4e5f1522ee33247b01ae1974**

Documento generado en 19/03/2024 04:29:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>